

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00201-00

El abogado GERMÁN ALBERTO HERRERA RIVEROS en representación de MIGUEL ANTONIO MEJIA VARGAS el 22 de septiembre de 2022, aportó escrito de contestación a la demanda, acompañado del poder otorgado por el señor MEJIA VARGAS.

Por auto de 18 de octubre de 2022 el Juzgado requirió al abogado HERRERA RIVEROS para que aportara en el término de cinco días el poder en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, providencia que fue recurrida el 24 del mismo mes y año, recurso decidido por auto de 2 de febrero de 2023 confirmando la decisión.

El abogado GERMÁN ALBERTO HERRERA RIVEROS el 24 de octubre de 2022, aportó poder especial que le fuera conferido por demandado MIGUEL ANTONIO MEJIA VARGAS, con lo cual dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de octubre del mismo año, el cual se ajusta a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y por tanto resulta procedente reconocerle personería para actuar conforme a las mismas disposiciones citadas.

En consecuencia, se tendrá por notificado del auto que admitió la demanda al demandado MIGUEL ANTONIO MEJIA VARGAS por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia - 12 de mayo de 2023-, pues en esta se reconocerá personería a la abogado HERRERA RIVEROS.

De otro lado, atendiendo a que en auto de 6 de marzo de 2023 se aceptó la reforma de la demanda presentada por el apoderado de los demandantes y se ordenó notificar al señor MEJIA VARGAS conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en aplicación de lo dispuesto por el ya citado inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene igualmente notificado de la referida reforma en la misma fecha de notificación de esta providencia es decir el 12 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado GERMAN ALBERTO HERRERA RIVEROS en calidad de apoderado judicial de MIGUEL ANTONIO MEJÍA VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al señor MIGUEL ANTONIO MEJÍA VARGAS de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es, el 12 de mayo de 2023 del auto admisorio de la demanda y de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 61 hoy 12 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1c73ba66eac16108d9665104258a36b4d5d9b5205b84c49c2fd12802b93a1f**

Documento generado en 11/05/2023 04:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>